CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle 09 JUL 2020. A despacho el presente proceso informándole que la apoderada judicial **ANGELA MARÍA BENAVIDES LEDESMA** allega un memorial en el que aporta constancia de la renuncia al poder conferido por el Banco, sin embargo no se observa que la peticionada tenga poder de la entidad demandante. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

RAD. No. 761304089001-2008-00250-00.
EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Auto Interlocutorio No. 512

Candelaria Valle, 09 JUL 2020

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y en revisado el expediente, se vislumbra que la doctora **ANGELA MARÍA BENAVIDES LEDESMA** no cuenta con un poder conferido por el Banco, por lo que habrá que despacharse desfavorablemente la misma. Conforme a lo anterior el Despacho:

D I S P O N E:

PRIMERO: ABSTENERSE de darle trámite al memorial que antecede, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

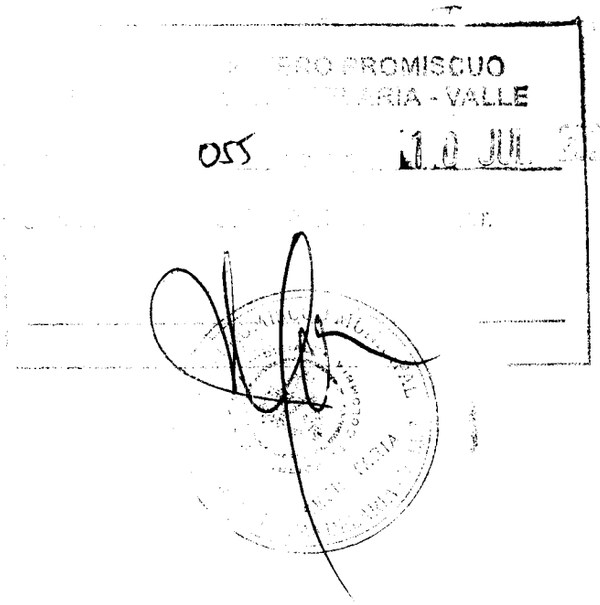
PROMISCUO
RIA - VALLE
055
10 JUL